

# Ley General de la Discapacidad



**CordiBaix**

**LGD**



La LGD reconoce los derechos de las personas con discapacidad y asigna a las administraciones públicas el papel de garantizar la igualdad de oportunidades, accesibilidad y no discriminación en cualquier ámbito de la vida, incluido el laboral.

Todas las empresas, públicas y privadas, con 50 o más trabajadores tienen la obligación de reservar un 2% de la plantilla para trabajadores con discapacidad reconocida.

---

# **MEDIDAS ALTERNATIVAS . EL PLAN B DE LA LGD**

Cuando tu empresa, por motivos excepcionales, tiene más de 50 personas trabajadoras y actualmente no puede responder a la Ley General de Discapacidad (LGD), debe conseguir un Certificado de Excepcionalidad que acredite que la empresa en estos momentos no puede cumplir con el 2% de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla, exigido por la ley.

Este Certificado de Excepcionalidad es el que permite a las empresas el cumplimiento de la legislación mediante las llamadas Medidas Alternativas. Es decir, se trata de una autorización de los servicios públicos de empleo para que las empresas puedan acogerse al cumplimiento de la Ley LGD mediante las Medidas Alternativas que a continuación se detallan.

Las Medidas Alternativas son de tres tipologías de acciones, con requisito de su actualización anual y que permiten a tu empresa obtener en vigor el Certificado de Excepcionalidad

## **1 ENCLAVE LABORAL**

Se entiende por enclave laboral el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un centro especial de empleo para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad.

## **2 CONTRATO CON CET**

COMPRAR PRODUCTOS realizados en un Centro Especial de Trabajo o trabajador autónomo con discapacidad  
CONTRATAR SERVICIOS prestados por un Centro Especial de Trabajo o trabajador autónomo con discapacidad

## **3 DONACIÓN O PATROCINIO**

A una Entidad cuyo objetivo sea social y a favor de personas con discapacidad, mediante acciones de formación profesional, inserción laboral o creación de puestos de trabajo, en este caso a favor de Federación CordiBaix.

## **CON CORDIBAIX PUEDES CUMPLIR LA LGD**

Realizando una DONACIÓN o PATROCINIO a CordiBaix, Federación de Entidades de personas con Discapacidad y Trastorno Mental del Baix Llobregat y Entidad Declarada de Utilidad Pública desde febrero de 2013.

PARA TENER ACCESO A ESTAS MEDIDAS ALTERNATIVAS, SE NECESITA UN PERMISO PREVIO:

## ▶ LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD

Para el cumplimiento de la LGD y poder tener acceso a las Medidas Alternativas es imprescindible obtener la Declaración de Excepcionalidad a la contratación de personal con discapacidad reconocida.

Este documento se tramita a través de los órganos competentes en cada Comunidad Autónoma. En Cataluña se tramita a través del Dep. d'Empresa i Treball de la Generalitat de Catalunya. Trámite: Declaración de excepcionalidad y aprobación de las medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad, este trámite se realiza exclusivamente por internet:

[https://canalesempresa.gencat.cat/ca/integraciodepartamentaltramit/tramit/PerTemes/Declaracio\\_excepcionalitat\\_quota\\_reserva\\_2percent](https://canalesempresa.gencat.cat/ca/integraciodepartamentaltramit/tramit/PerTemes/Declaracio_excepcionalitat_quota_reserva_2percent)

Una vez obtenida la Declaración de Excepcionalidad, que tiene tres años de validez, la empresa puede optar a cualquiera de las Medidas Alternativas, entre ellas la donación.

CordiBaix te ofrece Asesoramiento personalizado en el acceso a las Medidas Alternativas y el cumplimiento de la Ley General de la Discapacidad.

Y además, te ayudamos a Reforzar la Responsabilidad Social Corporativa de tu empresa y a que contribuyas a la integración social de personas con discapacidad, a la igualdad de oportunidades de colectivos en riesgo de exclusión social.

### **CALCULAR EL GASTO QUE DEBES HACER EN MEDIDAS ALTERNATIVAS ES MUY FÁCIL:**

¿Cómo calcularlo?

- a) El importe mínimo anual de donación será de 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) por cada trabajador con discapacidad que se ha dejado de contratar.
- b) La donación para cumplir las acciones de las medidas alternativas que hay que desarrollar ha de ser de carácter monetario.